

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 17/04/2023 4:34:37 p. m.

Estado Nro.: 019

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2013-00080-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Luis Alberto Correa Osorio	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2013-00106-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Humberto Osorio Palacio	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2013-00124-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Carlos Arnoldo Yepes	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2014-00065-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Auta Maria Alvarez Cardona	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2015-00027-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Juan Camilo Giraldo Ortíz	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2019-00071-00	Civil	Ramón Ángel Pulgarín Fernández	María Isabel Isaza Velásquez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2023-00022-00	Civil	ANA DE JESUS CANO	GABRIEL PARRA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2023-00026-00	Civil	JAIME ALBERTO FERNANDEZ ARANGO	JOSE LUIS CORREA OSORIO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2023-00037-00	Civil	URIEL CARMONA	URIEL CARMONA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023
2023-00038-00	Civil	HERNAN DARIO TRUJILLO ARENAS	GLORIA JANETH MEJIA SUAZA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/04/2023

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
----------	---------	------------	-----------	---------	--------------

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

18 DE ABRIL DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 18 DE ABRIL DE 2023

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2013-00080-00
Auto de Sustanciación No. 164

Tal como lo prevé la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP, acorde con el pantallazo del ADRES adjunto a la solicitud de la parte demandante; se ordena oficiar con los insertos necesarios a la NUEVA EPS, para que se sirva informar el nombre del empleador del demandado, identificación y dirección física y/o electrónica.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2013-00106-00
Auto de Sustanciación No. 165

En conocimiento la respuesta obtenida por la NUEVA E.P.S., al ordenamiento dispuesto por el despacho el 03/02/2022.

Toda vez que, en el oficio 028 del 4 de febrero de 2022, no se solicitó la información requerida por el demandante, atendiendo dicho pedimento y tal como lo prevé la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP, acorde con el pantallazo del ADRES adjunto a la solicitud; se ordena oficiar nuevamente con los insertos necesarios a la NUEVA EPS, para que se sirva informar el nombre del empleador del demandado, identificación y dirección física y/o electrónica

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2013-00124-00
Auto de Sustanciación No. 166

Tal como lo prevé la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP, acorde con el pantallazo del ADRES adjunto a la solicitud de la parte demandante; se ordena oficiar con los insertos necesarios a la NUEVA EPS, para que se sirva informar el nombre del empleador del demandado, identificación y dirección física y/o electrónica.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

la Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00065-00
Auto de Sustanciación No. 167

Tal como lo prevé la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP, acorde con el pantallazo del ADRES adjunto a la solicitud de la parte demandante; se ordena oficiar con los insertos necesarios a la NUEVA EPS, para que se sirva informar el nombre del empleador del demandado, identificación y dirección física y/o electrónica.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00065-00
Auto de Sustanciación No. 167

Tal como lo prevé la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP, acorde con el pantallazo del ADRES adjunto a la solicitud de la parte demandante; se ordena oficiar con los insertos necesarios a la NUEVA EPS, para que se sirva informar el nombre del empleador del demandado, identificación y dirección física y/o electrónica.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

Fredonia (Ant.), 17 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el término de la suspensión solicitada de común acuerdo por las partes, se encuentra vencido; y que el pasado 11 de abril, el apoderado judicial del demandante radicó memorial de terminación del proceso, señalando que su poderdante y la demandada llegaron a un arreglo verbal, y que está última transfirió mediante escritura pública el inmueble objeto de usucapión a los señores Manuel Jaramillo Henao y Jhon Jairo Pulgarín, acto del cual aporta copia. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00071-00
Auto de Sustanciación No. 176

Visto el informe secretarial que antecede, y en consideración a que el término de la suspensión solicitada de común acuerdo por las partes, se encuentra vencido, se dispone de oficio la reanudación del proceso. (Artículo 163 inciso 2º del CGP)

De otro lado, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 312 del CGP, se da traslado a las demás partes, por el término de tres (3) días, de la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 17 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 28 de marzo, notificado por estados el día 29 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00022-00
Auto Interlocutorio No. 169

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda VERBAL REIVINDICATORIA instaurada por ANA DE JESUS CANO, contra GABRIEL PARRA, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 17 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 28 de marzo, notificado por estados el día 29 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00026-00
Auto Interlocutorio No. 171

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTIA instaurada por JAIME ALBERTO FERNANDEZ ARANGO contra JOSE LUIS CORREA OSORIO, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 17 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 28 de marzo, notificado por estados el día 29 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00037-00
Auto Interlocutorio No. 170

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA instaurada por el abogado ORLANDO DE J. ALZATE SALDARRIAGA, como endosatario en procuración de URIEL CARMONA, contra GLORIA MARÍA DÍEZ C., por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-
promiscuo-municipal-de-fredonia](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia)

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 17 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 28 de marzo, notificado por estados el día 29 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00038-00
Auto Interlocutorio No. 172

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA instaurada por HERNAN DARIO TRUJILLO ARENAS, contra GLORIA JANETH MEJIA SUAZA, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 019, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 18 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.